Acuerdo No. 049
POR EL CUAL SE MODIFICA LA MODALIDAD DE AHORRO
Ahorro Con un Propósito
04 de Mayo de 2023

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - **FONDUC**, en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos vigentes y

CONSIDERANDO:

Que los actuales estatutos de **FONDUC** facultan a la Junta Directiva para reglamentar los servicios de ahorro y crédito.

Que en los últimos años el **FONDUC** ha fortalecido su actividad económica con la captación de ahorro de sus asociados mediante los CDAT, los cuales se han vuelto una fuente importante de recursos económicos que le permite financiar créditos a sus Asociados en un mayor valor y plazo.

Que es conveniente establecer sistemas de ahorro a mediano y largo plazo que les permita a los Asociados programar sus finanzas para acciones futuras.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar la modalidad de ahorro programado denominada: **"AHORRO CON UN PROPÓSITO"** como una modalidad de ahorro voluntario con un plazo mínimo de seis (6) meses, para Asociados del **FONDUC**.

ARTÍCULO 2o. El Asociado ahorrador se compromete con el **FONDUC** a ahorrar mensualmente, una suma que le permita consolidar un «**CAPITAL DESEADO**» para disfrute al vencimiento del plazo estipulado al momento de la creación del ahorro programado.

ARTÍCULO 3o. El **FONDUC** abonará intereses mensuales al saldo de la cuenta del Asociado, cuyo monto será definido por la Junta Directiva, según la situación del mercado de capitales en el país.

ARTÍCULO 4o. El Asociado de **FONDUC** que decida tomar el programa definirá el monto mensual de su ahorro y el plazo; con esa información se cargara la obligación mensual la cual podrá ser causada a los descuentos de nómina o consignada mediante el sistema de pagos en línea PSE.

ARTÍCULO 5º. FONDUC pagará al vencimiento del ahorro programado el monto total de los dineros recibidos mes a mes, más los intereses causados.

ARTÍCULO 6º. Si el asociado decide retirarse del programa de ahorro programado antes de completar el tiempo pactado, el fondo le retornará el total del dinero aportado más un 50% de los intereses causados acumulados.

Parágrafo: Esta situación aplica igualmente para asociados que den por terminada su relación laboral con la Universidad del Cauca y/o opten por la opción de retiro voluntario del **FONDUC**

ARTÍCULO 7º. Una vez suscrito el **Ahorro programado**, el Asociado se obliga a hacer los aportes periódicos dentro de los primeros quince días hábiles del mes, desde el primer periodo hasta el plazo definido. Los aportes hechos fuera de este período no devengarán intereses en el mes respectivo.

ARTÍCULO 8º. Si el Asociado se atrasa más de dos meses en sus compromisos, el **FONDUC** suspenderá el ahorro programado y le retornará al Asociado los aportes más un 50% de los intereses causados acumulados.

ARTÍCULO 9°. El **FONDUC** dispondrá de un plazo de 60 días calendario para devolver los aportes e intereses, en caso de retiro voluntario del **FONDUC** o del programa de ahorro programado.

ARTÍCULO 10º. FONDUC asignará cuentas individuales al tomador, donde se registrarán los aportes por concepto de **Ahorro programado** y los intereses acumulados para calcular el valor de devolución en caso de retiro o fallecimiento del asociado.

ARTÍCULO 11º. El pago de la retención en la fuente por los intereses recibidos será asumido por el Asociado.

Comuníquese y cúmplase, dado en Popayán, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2023.

Edgar Muñoz Calvache
Vicepresidente

Mario José López Puerto
Secretario

El presente acuerdo fue puesto a consideración de la Junta Directiva del Fonduc del 04 de mayo de 2023, siendo aprobada por los presentes. (Acta número 211).

Original firmado